

Cartas con las penas Correspondientes.

Por el S^r Gobern^{or} se hizo presente a este Ayuntam^{to} en Despacho del S^r Intend^{te} de la Ciudad de Cartagena concediendo licen^{ta} a D^r Antonio Huertas y Compañía asentarse para el corte de maderas necesarias p^a el A^r. Arsenal en los montes de Mula y Caravaca en el término de doce años que cumplieron en suve a Diciembre del año inmediato pasado a Noventa y nueve, vencido las circunstancias que expresa, el cual cumplimiento por su Mérito ha sido a este Ayuntam^{to} el que comunicó a La Comisión que heran del tierra de los montes D^r Juan Navarro Abreu, y D^r Antonio S^r Carrasco p^a el aparte al precio de los pinos que contuvieren, y en cuia virtud ajustaron a Cuarto d^r por cada pino, sin señalar los sitios en que se havian de cortar basado las Circunstancias a que el impuesto havia de entrar en el fondo del Cañal de montes, y que luego que estuvieren efectuado el mero de los referidos pinos, se havia a proveer la regular diligencia a continuación del testimonio; en cuio estado quedó el expediente; y cui mismo hizo presente otro despacho del mismo S^r Intendente con fecha de Cartagena a Enero al Corriente año en que haciendo alguna mención al anterior citado despacho para que se les permita la Corte de los referidos pinos contenidos en el anterior despacho, y habiendo su Mérito cumplimiento este último, trasciende lojas que cumplimentó el primero, y no habiendo parecido D^r Alejandro Campo Redondo Comisario en quien se presentó para el bien de los montes a dar cuenta como debía de los sitios en que havia heriado, y teniendo noticia contrajudicial que ya se están cortando en el sitio Específico del Corte prohibido por acuerdo Villa aqué decretó Arreglar el Comisario, y haberse hecho al fondo de montes el precio de los pinos antes de su Corte, segun estaba ajustado; sin perjuicio a proceder de lo que haya lugar por su Oficio como Subdelegado de Montes, lo hacia presente a este Ayuntamiento el Interés, y beneficio que se le sigue como dueño de ellos por el mayor valor que tienen los de este año vedado a los que existen en los demás sitios de la Jurisdicción, y en la Circunstancia de estar cumplida la Comisión y no deviene ostener ya el precio que entonces se ajustó, un nuevo despacho por nueva comisión; Y entrada la Villa de todo lo antecedente expuesto por el S^r Gobern^{or} con vista a los expedientes que ha tenido presentes Acuerdo suplicar a dicho S^r Gobern^{or} haiga suspendido el corte que se está practicando, y que se reconozca lo echo hasta aquí, y el motivo por que se ha echo. Con lo demás que estimare conveniente dho S^r Gobern^{or}

Con lo que

